



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Instituto de la Mujer Duranguense en lo sucesivo "EL IMD" y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Igualdad de Género.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	30 de septiembre de 2011.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Durango, México.
<b>Vigencia:</b>	No especificada.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA MUJER DURANGUENSE, EN LO SUCESIVO "EL IMD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FÁTIMA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HUIZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "EL PNUD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAGDY-MARTINEZ SOLIMAN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE RESIDENTE; Y CUANDO LOS ANTES MENCIONADOS SEAN NOMBRADOS O ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

"EL PNUD" es el órgano del Sistema de las Naciones Unidas que cuenta con la experiencia técnica y los subsidios necesarios para coordinar las actividades de desarrollo entre las agencias que conforman el Sistema de las Naciones Unidas.

"EL PNUD" se le ha encomendado dentro de la Organización de las Naciones Unidas impulsar la estrategia central sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) concentrando gran parte de sus esfuerzos en lo que se considera uno de los mayores retos del siglo XXI proporcionando ayuda a los gobiernos basándose en resultados, para adaptar los ODM a los retos y circunstancias locales y sobrepasar los obstáculos que se presentan. A través de su red mundial coordina los esfuerzos nacionales e internacionales para alcanzar dichos objetivos.

Para poder realizar su labor en todo el mundo, "EL PNUD" goza de las inmunidades y prerrogativas establecidas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 firmada por el Gobierno Mexicano en 1961. El Diario Oficial Tomo CCLVIII No. 218 establece dichas inmunidades y prerrogativas. A la letra señala que "Considerando que en el artículo de la Carta se establece que la Organización gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros de las prerrogativas e inmunidades necesarias para la realización de sus fines y que los representantes de los miembros de la organización y los funcionarios de esta gozarán asimismo de las prerrogativas e inmunidades para ejercer con independencia sus funciones en relación con la organización para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus fines. Por tanto, como está establecido en el artículo 2 sección en el Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, "EL PNUD" quedará exento del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial.

En México, la mayoría de los proyectos de "EL PNUD" son financiados por dependencias del gobierno federal y gobiernos estatales en apego a las prerrogativas e inmunidades establecidas en la Convención y ratificadas por México y publicados en el Diario Oficial. "EL PNUD" no emite comprobantes o facturas fiscales por lo que cualquier contrato o convenio celebrado con contrapartes gubernamentales federales, estatales o locales, los realiza sin renunciar a las prerrogativas e inmunidades establecidas en la Convención de la ONU y ratificadas por el Gobierno Mexicano en apego a lo establecido en el Diario Oficial. En el citado documento se delineó que la gestión del proyecto establecida en los capítulos III, IV, V y VI se realizaría en función a los lineamientos y mecanismos de "EL PNUD" contenidos en el Manual de Proyectos de Ejecución Nacional del



México

PNUD-México versión 4.0 de marzo del 2004 y sus posteriores actualizaciones. Una vez que los recursos son transferidos a "EL PNUD", el destino y uso de éstos se regirá bajo las estrictas normas que "EL PNUD" ha delineado para los procedimientos de gestión y administración.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL IMD":

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; sectorizado a la secretaría de desarrollo social del estado, con domicilio legal en la capital del estado, según lo expuesto por el artículo 1 de la ley que crea el instituto de la mujer duranguense publicado en el periódico oficial no. 49 del estado de Durango de fecha 18 de junio del 2000.
- 1.1 Que la **DRA. FÁTIMA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HUIZAR**, acredita su personalidad como directora general del instituto de la mujer duranguense, mediante el nombramiento expedido por el gobernador constitucional del estado con fecha 15 de septiembre del 2010, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción xi, se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento jurídico.
- 1.2 Que su objetivo es establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
- 1.3 Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en calle Zaragoza número 528 Sur; de la Zona Centro, CP 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.
- 1.4 Derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Fortalecimiento de la Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas del Estado de Durango, celebrado entre "EL ESTADO" y "EL PNUD", de fecha 29 de Septiembre del año 2011, que tiene por objeto establecer las bases de colaboración a fin de contribuir a fortalecer el cumplimiento de las funciones que competen a "EL PNUD" y al "EL ESTADO". Ambas partes acuerdan unir esfuerzos y mantener estrechas relaciones de trabajo para lograr los objetivos materia del convenio descrito en líneas que anteceden.
- 1.5 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Convenio, el "IMD" cuenta con suficiencia presupuestal proveniente de los recursos económicos obtenidos a través del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2011;

SA  
Q



- II. **DECLARA "EL PNUD":**
- II.1. "EL PNUD", es la agencia de la Organización de las Naciones Unidas que tiene como objetivo general aumentar el nivel de vida de las personas, de manera que tengan una vida larga, saludable, con educación y que puedan participar en la vida de sus propias comunidades. En concreto, destinada a apoyar a que los países del mundo cumplan con su compromiso de erradicar la pobreza extrema y el hambre, así como promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
  - II.2. Con fecha 23 de Febrero de 1961 se suscribió entre el Gobierno Mexicano y "EL PNUD", el Acuerdo Básico en el que se consignan las bases a través de las cuales el Fondo Especial de las Naciones Unidas otorgará asistencia para promover el progreso social y elevar el nivel de vida, así como impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México, que establece diversas disposiciones respecto de la forma en que se entregan, administran y utilizan los recursos destinados al cumplimiento del objetivo del mismo.
  - II.3. Su representante en México es el C. Magdy Martínez Solimán, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en México, quien se encuentra plena y totalmente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en nombre de "EL PNUD".
  - II.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo el ubicado en Montes Urales 440, colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

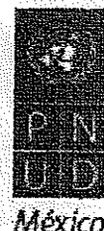
- III. **DECLARAN "LAS PARTES":**
- III.1. Que se comprometen a conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de realizar actividades puntuales, enmarcadas en el proyecto "Modelo de gestión de políticas públicas para el fortalecimiento de capacidades para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el estado de Durango" de acuerdo a las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración a fin de contribuir a fortalecer el cumplimiento de las funciones que competen a "EL PNUD" y a "EL IMD".

"LAS PARTES" se comprometen a conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar las actividades puntualmente detalladas en el Anexo Técnico I y II del presente convenio.

**SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.** El Proyecto será financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres, amparado bajo el oficio de autorización INMUJERES/PRESIDENCIA/DGIPG/1042/2011, de fecha 29



de Julio de 2011, asignados al Proyecto "Programa para Institucionalizar y Transversalizar la Perspectiva de Género en la Administración Pública del Estado de Durango", por un monto de \$2,392,800.00 (dos millones trescientos noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) los cuales serán depositados a "EL PNUD" en dos exhibiciones, una de un millón ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N., equivalente al 50% del total a depositarse tres días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, y otra de, un millón ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N., equivalente al 50% restante del total, dentro de los siguientes 60 días posteriores a la firma del convenio, en la siguiente cuenta:

No. 0443009  
CLABE 002 180002304430098  
UNDP Representative in Mexico  
Sucursal 023  
Plaza México DF 01001  
BANAMEX SA DE CV

Luego de realizar dicho depósito, deberán enviarse los comprobantes correspondientes a "EL PNUD", quién entregará un recibo oficial por cada monto de depósito realizado.

El proyecto inicia su vigencia en la fecha en que el depósito de los fondos ha sido realizado y registrado en el sistema contable de "EL PNUD", quién una vez recibido el recurso, administrará los pagos de conformidad con las normas, los reglamentos y las directrices de éste.

Si el pago se efectúa en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho pago. Si antes de la total utilización por "EL PNUD" del importe abonado hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas, se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo de fondos, "EL PNUD" informará a "EL IMD", con miras a determinar si "EL IMD" ha de aportar más financiación. Si no se dispusiera de dicha financiación adicional, "EL PNUD" podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al proyecto.

Por otro lado, las actividades igualmente tendrán que ajustarse a los fondos disponibles en caja; de la misma manera, en caso de que se produjera un déficit por el tipo de cambio, "EL PNUD" tiene la obligación de informárselo a "EL INSTITUTO", a fin de determinar si es necesario que se transfieran fondos adicionales o únicamente se hagan modificaciones al presupuesto.

En caso de que se presente una suspensión, reducción o rescisión del Proyecto, "EL PNUD" reintegrará los fondos recibidos que no hayan sido utilizados, aplicando para ello el tipo de cambio de Naciones Unidas vigente al día de la devolución; en caso de registrarse una pérdida cambiaria, éste déficit será cargado al Proyecto.

En caso de que se genere un superávit, la Junta del Proyecto decidirá destino y resultados esperados, realizando los ajustes en el plan de trabajo respectivo.

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten mark or signature.*



México

No se anticipan imprevistos que signifiquen riesgos administrativos para la ejecución del Proyecto, debido a que la Junta de Proyecto hará la supervisión y vigilancia del mismo basándose en un diseño adecuado y detallado del plan de trabajo.

**TERCERA. APLICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se presentan a detalle en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Instrumento jurídico.

La ejecución del proyecto estará sujeta al ANEXO I así como al presupuesto acordado entre el "IMD" y "EL PNUD".

**CUARTA. INFORMES.** "EL PNUD" entregará previa satisfacción de "EL IMD" los productos establecidos en el ANEXO I del presente Convenio.

Asimismo, los productos deberán ser entregados a más tardar el 15 de Diciembre de 2011 en las instalaciones de "EL IMD", dándole seguimiento hasta la fecha de término del presente convenio.

Finalmente, "EL PNUD" entregará tres informes de avances en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011.

**QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento son propiedad intelectual de "EL PNUD", pudiendo "EL IMD", de manera ilimitada, utilizar los productos que se generen, siempre que el uso sea sin fines de lucro.

Asimismo, todo el material que se produzca como consecuencia de este proyecto deberá llevar de manera visible y en tamaño similar los logotipos de GOBIERNO FEDERAL, INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, "EL IMD" Y "EL PNUD" dándoles el crédito correspondiente a los autores y organismos de apoyo, en concordancia con el Comité Directivo.

Además, todas las publicaciones producidas como consecuencia de este documento, deberán incluir de manera obligatoria las siguientes inscripciones:

*"Las opiniones, análisis y recomendaciones de política, no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados Miembros."*

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

*"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"*

YH

Ⓢ



México

"EL IMD" podrá usar el nombre y logotipo de "EL PNUD" sólo en conexión con actividades del presente Convenio y sujeto a consentimiento previo por escrito del Representante Residente del "EL PNUD" en el país. Asimismo "EL PNUD" sólo podrá utilizar el logotipo de las otras Partes en los mismos supuestos.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de abril de 2012, pudiéndose prorrogar por acuerdo entre las partes.

**SEPTIMA. MODIFICACIONES.** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte de este Convenio.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, mediante aviso escrito y notificación de treinta (30) días naturales, a la otra parte de manera justificada. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios entre ellas mismas, así como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente convenido entre las partes, que están libres de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose que una vez superados estos eventos, podrán continuar con la realización del mismo.

**DÉCIMA. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que las partes deban efectuarse, será realizada en los domicilios que cada una de ellas señaló en las declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes se esforzarán al máximo por llegar a una solución amistosa de cualquier controversia, desacuerdo o reclamación surgidos del presente Acuerdo o relativo a él o al incumplimiento, la terminación o la invalidación del mismo. En caso de subsistir la controversia, se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las partes. Cada una de las partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará de presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las partes no ha nombrado todavía un árbitro, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las partes en las proporciones que determinen los árbitros. La sentencia arbitral contendrá una exposición de las razones en que está fundada y las partes la aceptarán como solución definitiva de la controversia.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES.** Nada en el presente Convenio se interpretará como una renuncia, implícita o explícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido "EL PNUD".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, los infrascritos, debidamente autorizados al respecto, en idioma



México

español y en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos en la ciudad ciudad de Durango a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil once.

"POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

---

SRA. FÁTIMA DEL ROSARIO GONZÁLEZ  
HUIJAR  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LA MUJER DURANGUENSE

"POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA EL DESARROLLO"

---

SR. MAGDY MARTÍNEZ-SOLIMAN  
REPRESENTANTE RESIDENTE